



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1368
DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,
DECRETA:

“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO
MUNICIPAL DEL TERRENO UBICADO EN LA ZONA SUD ESTE, DISTRITO
MUNICIPAL N° 3, U.V. N° 46, CON UNA SUPERFICIE TOTAL A REGULARIZAR
DE 1.253,48 MTS² A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

Artículo 1.- Declárase como Bien Municipal de Dominio Público, la superficie total de 1.253,48 Mts.² (Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres 48/100 Metros Cuadrados) en la zona Sud Este, Distrito Municipal N° 3, UV. 46, conforme al siguiente detalle:

TERRENO N° 1. ALAMEDA

UBICACIÓN : Distrito Municipal N° 3
U.V. : 46
MANZANA : Mz. 25
SUPERFICIE : 1.253,48 m²
USO DE SUELO : Área Verde
USO : Alameda
USO ESPECÍFICO : Alameda
SITUACIÓN : Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

NORTE: Mide: 158,12 m., línea recta colinda con Calle s/n de 14 m.
SUR: Mide: 5,95 m.+149,43 m., línea recta colinda con Mz. 25.
ESTE: Mide: 3,18 m. + 6,75 m. línea recta colinda con calle s/n de 14 m. y Mz. 25.
OESTE: Mide: 11,66 m. línea recta colinda con Calle s/n de 12 m.

COORDENADAS WGS-84.-

PUNTO	X	Y
V1	482375.6090	8030426.5093
V2	482375.0138	8030421.1278
V3	482369.9848	8030426.9264
V4	482370.3774	8030432.5617
V5	482486.5208	8030533.8619



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

V6	482488.6100	8030531.4666
V7	482488.2206	8030524.7291

Artículo 2.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien Municipal de Dominio Público y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal de Dominio Público, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme el artículo 6 de la Ley de Regularización del Derechos Propietario Urbano N° 2372.

Artículo 3.- A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien Municipal de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales. Después de la inscripción en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 4.- Los planos de ubicación y uso de suelo forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

Artículo 5.- La declaratoria de un Bien Municipal e inscripción como Bien Municipal de Dominio Público, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya que estas áreas corresponden a sesiones realizadas por conceptos de urbanización.

Artículo 6.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez", del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Sra. Hortencia Sanchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA

POR TANTO, la promulgo para que se ponga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra

Santa Cruz de la Sierra, 11 de diciembre de 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.